ACLARATORIO AL CONTRATO No. 0048 DE 2026

N°. DE PROCESO	PMP-CD-048-2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA	CHRISTIAN FERNANDO BETANCOURT CORDOBA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.061.755.003 expedida en Popayán (C)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PARA LOS DIVERSOS TRÁMITES DE SU COMPETENCIA
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS M/CTE ($ 6.825.000) por concepto de honorarios.
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **IVAN DANIEL OVIEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.303.348 de Popayán (C), en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL, acorde al acta No. 01 del 13 de enero de 2026 y quien tomó posesión el día 26 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** identificada con NIT. No. 817.005.048 – 9, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN** celebra el Aclaratorio No. 01, con el fin de aclarar el número de contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Por error involuntario se consignó en la plataforma SECOP II que el plazo del contrato correspondía a SEIS MESES siendo la correcta la establecida en la minuta contractual, donde se señala como plazo del contrato es por TRES (03) MESES . **2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* Dado que el presente aclaratorio no altera ninguna de las estipulaciones contractuales plasmadas en el Clausulado Complementario al Contrato No. 0048 de 2026, se realiza la presente aclaración para efectos contractuales. **3.** El presente documento pretende, para todos sus efectos aclarar el error de digitación generado al momento de la digitación del plazo del contrato en la plataforma SECOP II, en el entendido que el mismo corresponde a TRES (03) MESES. **4.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. ****** FIN DEL DOCUMENTO******